

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 408 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 JUN 2015

VISTO: el Expediente N° 005523, de fecha 10 de marzo de 2015, Informes Escalafonario Nos. 081-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, 275-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UARBP-SRT, cómputo de tiempo de servicios, constancias y boletas de pago de haberes y descuentos, en cincuenta y cuatro (54) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, ampliación de bonificación personal y otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicio oficiales prestados a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición contenida en el expediente, citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, **Mauro Rigoberto CHUCHON PRADO**, solicita reconocimiento de tiempo de servicio, ampliación de la bonificación personal equivalente al 25% y la asignación económica, por cumplir 25 años de servicio prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las constancias y boletas de pago de haberes y descuentos, Informe N° 275-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP-SRT, cómputo de años de servicio y otros documentos adjuntos al expediente, se acredita que el recurrente, tiene acumulado veintitrés (23) años, un (01) mes y veinticinco (25) días de servicios prestados a favor del Estado, en el espacio comprendido del 01 de enero de 1991 al 31 de diciembre del 2013;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con la Ley General de Remuneraciones, aprobado por Decreto Ley N° 22404, en su artículo 8°, modificado por el Decreto Ley N° 22900, establece que: "la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios. Para efectos de su cálculo, serán computados los servicios prestados en la administración pública como empleado nombrado o como obrero permanente al servicio del Estado, cuando ha pasado a la condición de empleado sin solución de continuidad;

Que, con relación a la asignación económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, que ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, inclusive, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES de fecha 09 de



noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel regional, respecto a la Resolución de Servir y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, donde se prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios; por lo que deviene, declarar **IMPROCEDENTE** la pretensión solicitada, por el servidor **Mauro Rigoberto CHUCHON PRADO**;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de tiempo de servicios, ampliación de bonificación personal y otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicio oficiales prestados al Estado, solicitado por: **Mauro Rigoberto CHUCHON PRADO**, servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por no haber acreditado 25 años oficiales prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

